

Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Ratificación plenaria acuerdos Mesa de Negociación Colectiva.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de enero de 2024 ha ratificado los acuerdos adoptados en la mesa de negociación colectiva de este Ayuntamiento celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023.

- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo al reglamento que ha de regir el funcionamiento de la Mesa de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento.
- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo a las Bases que han de regir la Convocatoria de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Ceclavín en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos.
- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo a la actualización del salario base de D. Juan José Chaparro Hernández y compromiso de revisión de retribuciones del resto del personal laboral.
- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo al reconocimiento de trienios a favor del personal laboral del Ayuntamiento de Ceclavín con efectos 1 de Enero de 2024.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceclavín, 23 de enero de 2024

Arturo González Macías
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará, entre otras actitudes, que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación dentro de los límites marcados por la Ley.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- . Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- . Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que no deroga expresamente el TRLEBEP.
- . Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.
- . Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- . Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

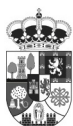
Artículo 1º.- NATURALEZA.

Se establece una Mesa General de Negociación única para los Empleados/as Públicos Municipales, refiriéndose tanto al personal laboral como al funcionario.

Con carácter de Pacto, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín cuyas prescripciones, en lo que no se oponga a la Ley, se sujetarán las deliberaciones de la misma.

Artículo 2º.- OBJETO.

1º. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Excmo.



Martes, 6 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Ceclavín, constituida conforme al artículo 31 de la Ley 9/87, de 12 de mayo y al TÍTULO III del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la Legislación aplicable, y en otras materias que, no estando contempladas en la Ley, sean acordadas como objeto de negociación de la Mesa, o consulta en unidades diferentes.

3º. El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo día que sea firmado por las partes, y durará su vigencia hasta la constitución oficial de la Mesa General de Negociación como consecuencia de nuevas elecciones a órganos de representación, sin perjuicio de su revisión anual, a instancias de cualquiera de las partes.

Artículo 3º.- COMPOSICIÓN.

1º. En los mismos términos de representatividad establecidos por el artículo 30 de la Ley 9/87, y del TÍTULO III del Estatuto de los Trabajadores, el número de miembros de la Mesa General de Negociación queda establecido de la siguiente forma:

a). Por la Administración Municipal, **hasta un máximo de 3 miembros**, que serán propuestos por los portavoces de los grupos políticos municipales, siendo designados por mayoría, además de la Presidencia de la Mesa, que corresponderá a la Alcaldía o Concejal en quien delegue. Los miembros de la Corporación que en representación de la Administración Municipal, participen en la Mesa General de Negociación, lo harán en razón a su designación, no en función de la representación o cargo que ostentan en el Ayuntamiento.

b). Las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Ceclavín, estarán representadas por un máximo de 3 miembros.

2º. Cada una de las partes comparecerá, en la Mesa General de Negociación, mediante personas debidamente acreditadas, pudiendo cada parte revocar, en cualquier momento, a las personas acreditadas de su representación, surtiendo efecto desde la fecha de revocación, así como otorgar nueva representación que surtirá efecto desde la fecha en que se efectúe.

3º. Suplentes. Cada una de las partes podrá a su vez designar los respectivos miembros suplentes.

Artículo 4. QUORUM.

La Mesa General de Negociación quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes al menos 2 miembros en representación del



Martes, 6 de febrero de 2024

Ayuntamiento y 1 representante sindical, tanto en primera como en segunda convocatoria, media hora más tarde de la primera.

Artículo 5. DEL PRESIDENTE/A.

Esta función se llevará acabo por el Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, y será quien convoque y levante las sesiones de la Mesa, elaborará el Orden del Día y actuará de coordinador/a y moderador/a de los debates.

Artículo 6. DEL SECRETARIO/A.

La secretaría de la Mesa, con voz pero sin voto, será designada por la Administración Municipal a tal efecto de entre el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín, y se encargará de levantar actas, llevar los registros de las mismas y tramitará las convocatorias de la Mesa General de Negociación, y cualesquiera otra que se les encomiende.

Artículo 7. ASESORES.

Podrán asistir a la Mesa General de Negociación, con voz pero sin voto, un asesor por cada una de las Organizaciones Sindicales y uno o más, asistiendo a la Corporación, sin que gocen los derechos que a los Representantes se atribuyen.

Artículo 8. PERIODOS DE SESIONES Y CONVOCATORIAS.

1º. La Mesa General de Negociación deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria, por decisión de la representación municipal o a petición de las organizaciones sindicales.

2º. El Orden del Día lo formará el Presidente/a de la Mesa, con los asuntos que hubieran de tratarse en la misma, y que incluirá, para las sesiones ordinarias y extraordinarias un punto de ruegos y preguntas.

3º. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Mesa General de Negociación se efectuará por el Presidente/a, junto con el Orden del Día, con una antelación mínima de 48 horas, adjuntándose la documentación pertinente.

Así mismo, podrán convocarse sesiones extraordinarias, que se anunciarán con una antelación máxima de 5 días y mínima de 24 horas.

4º. El primer punto del Orden del Día será siempre la aprobación del acta de la sesión anterior.



Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 9. ACTAS.

1º. De cada una de las reuniones de la Mesa General de Negociación, se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, opiniones sintetizadas de los distintos grupos intervinientes, además de las cuestiones que expresamente se soliciten. Así mismo, el acta reflejará las decisiones y acuerdos adoptados en el seno de la Mesa.

2º. Las actas serán confeccionadas por la secretaría de la Mesa General de Negociación, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión, y firmadas por la Secretaría y por el Presidente/a de la Mesa.

3º. El acta, una vez aprobada por la Mesa General de Negociación, se incorporará al archivo de actas que llevará el Secretario/a de la Mesa, donde quedarán ordenadas cronológicamente, entregándose copia de cada acta a las Organizaciones Sindicales, si se solicitan.

Artículo 10. CONCEPTO.

1º. Los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa podrán llegar a Acuerdos, Pactos y Convenios para la determinación de las condiciones de trabajo de los Empleados/as públicos municipales.

Las partes previamente, determinarán en cada sesión si las cuestiones a debatir se integran en el concepto de Acuerdos, Pactos o Convenios, con la declaración de su capacidad y legitimación a efectos legales.

2º. Los Pactos se celebrarán sobre materias propias de la competencia del órgano administrativo correspondiente, vinculado de manera directa a las partes que lo suscriban y no siendo precisa, por tanto, la aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

3º. Los Acuerdos versarán sobre materias de competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín, siendo necesarias para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal por el órgano Municipal competente.

4º. Se entenderá que los Convenios serán los referidos al personal laboral y su regulación específica la contenida en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que las materias contenidas en el convenio General y referidas a funcionarios se regulen específicamente por las disposiciones que les sean de aplicación.



Martes, 6 de febrero de 2024

5º. Los Acuerdos, Pactos y Convenios se regularán, cada uno de ellos, por su legislación específica.

6º. Los Pactos, - una vez suscritos por las partes – y los Acuerdos, - una vez ratificados expresa y formalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín – se remitirán a la Oficina Pública (según establece el artículo 4º Delaney Orgánica de Libertad Sindical) y serán objeto de inmediata publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de dicha entidad. Dicha inserción, será suficiente para la plena eficacia del contenido de Acuerdos, Pactos y Convenios, aun cuando con posterioridad se proceda a su recepción de una forma reglamentaria.

Artículo 11. CONTENIDOS.

Los Pactos, Acuerdos y Convenios deberán establecer las partes intervinientes y el plazo de vigencia, así como su ámbito personal, funcional y Territorial.

Artículo 12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por Acuerdo de las partes, podrán establecerse Comisiones de seguimiento de los Pactos, Acuerdos y Convenios.

Artículo 13. ADOPCIÓN DE PACTOS, ACUERDOS Y CONVENIOS.

1º. La adopción de Pactos, Acuerdos o Convenios regirá el voto favorable de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

2º. Al igual que la Administración, las Organizaciones Sindicales formularán un único voto a través de su portavoz, teniendo el voto formulado por la Administración el mismo valor que el emitido por las Organizaciones Sindicales.

3º. La no aprobación expresa y formal de un Acuerdo por el órgano competente deberá ponerse de inmediato en conocimiento de las partes.

Artículo 14. DEPÓSITO Y PUBLICIDAD.

Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán, a los efectos de registro, a la oficina pública en lo referente a personal laboral y funcionario, según se determina en el artículo 10.6º de este Reglamento, y se publicarán en el BOP.



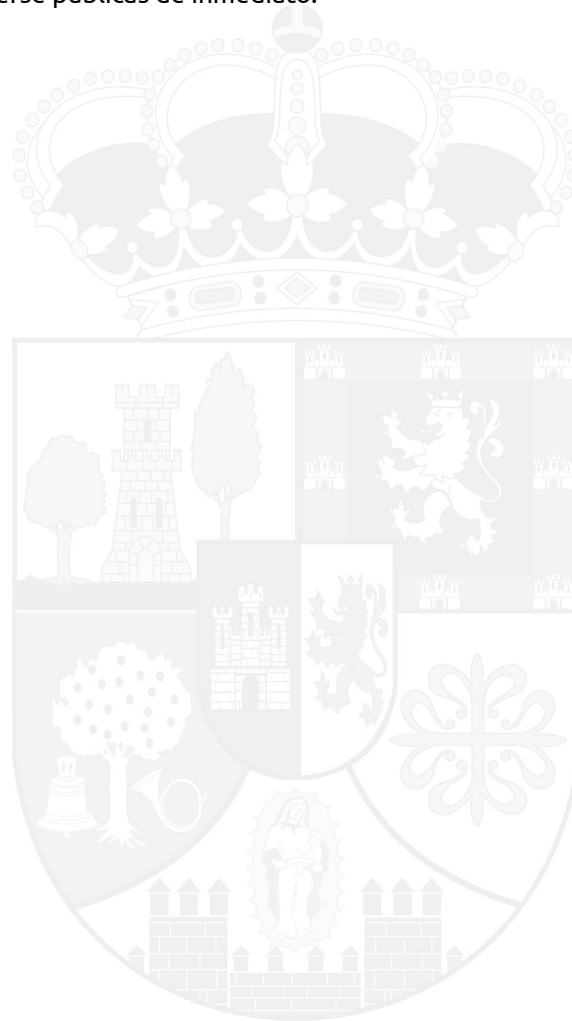
Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 15. MEDIACIÓN.

1º. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la misma o incumplimientos de Pactos, Acuerdos y Convenios, cualquiera de las partes podrá instar a la Mesa General de Negociación el nombramiento de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

2º. La negativa de las partes a aceptar la propuesta presentadas por el mediador habrá de ser razonada.

3º. Las propuestas del Mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la ratificación por parte del Pleno de la Corporación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto que las mismas se aprobaron por la Mesa de Negociación Colectiva en su reunión celebrada con fecha 15-12-2023.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. – RATIFICAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la ratificación por parte del Pleno del siguiente acuerdo dado que el mismo se aprobó por la Mesa de Negociación Colectiva en su reunión celebrada con fecha 15-12-2023.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. – RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO BASE DE D. JUAN JOSÉ CHAPARRO HERNÁNDEZ Y COMPROMISO DE REVISIÓN DE RETRIBUCIONES DEL RESTO DEL PERSONAL LABORAL:

Visto el error detectado en el concepto de SALARIO BASE de la nómina de D. Juan José Chaparro Hernández con DNI 07015947G, que desempeña el puesto de trabajo de personal laboral indefinido, Peón Of. Varios de este Ayuntamiento que, actualmente asciende a la cuantía de 605,24 euros brutos/mes (dato obtenido de la nómina del mes de septiembre de 2023), y que, de acuerdo con Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, debería ascender a 640,25 euros brutos/mes.

Visto que este error podría estar presente en más nóminas del personal laboral de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se propone a este órgano,

PRIMERO. – Aprobar la cuantía del salario base del puesto de Peón Of. Varios de este Ayuntamiento, actualmente desempeñado por D. Juan José Chaparro Hernández con DNI 07015947G, fijándose la misma en 640,25 euros brutos/mes con efectos de diciembre de 2023, que sufrirá las actualizaciones que por ley se determine.

SEGUNDO. – Llevar a cabo la tramitación establecida para este expediente, así como, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para hacer frente al gasto derivado de este acuerdo.

TERCERO. – Adquirir el compromiso de revisión de las nóminas del personal laboral de este Ayuntamiento en aras de subsanar los posibles errores que pudieren contener.”



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

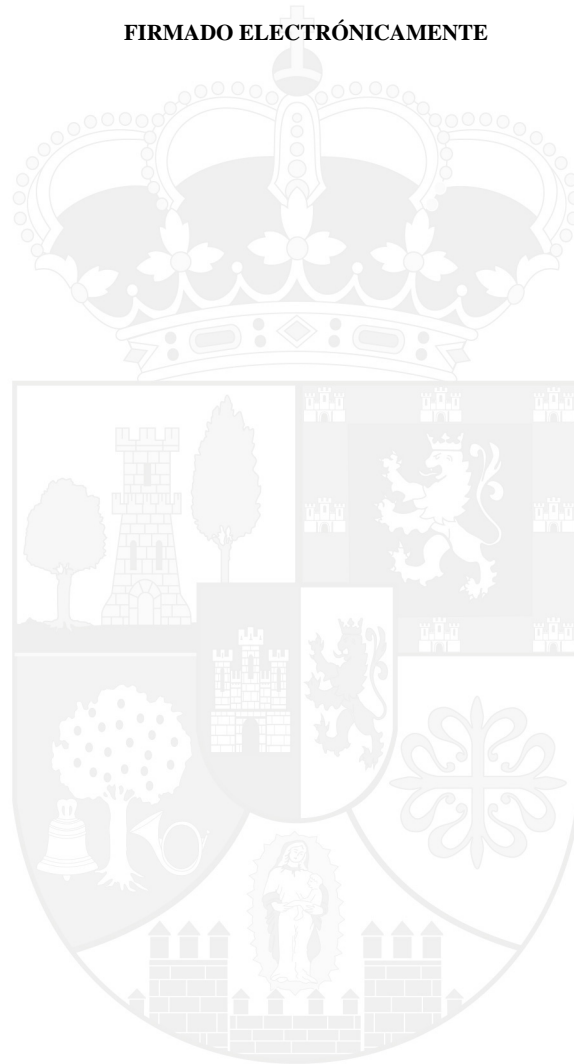
PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la ratificación por parte del Pleno de la Corporación del acuerdo siguiente visto que el mismo se aprobó por la Mesa de Negociación Colectiva en su reunión celebrada con fecha 15-12-2023.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. – RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A FAVOR DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2024:

Siendo interés de este Ayuntamiento llevar a cabo el reconocimiento de trienios a favor del personal laboral que presta servicios en el mismo dado que, se ha detectado, que no se está abonando dicho complemento salarial a aquellos trabajadores que, por antigüedad, podrían tenerlo reconocido.

Por todo lo expuesto, se propone a este órgano,

PRIMERO. – Aprobar el reconocimiento de trienios a favor del personal laboral de este Ayuntamiento con efectos 1 de enero de 2024 momento, a partir del cual, podrá ser solicitado por los interesados.

SEGUNDO. –Llevar a cabo la tramitación establecida para este expediente, así como, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para hacer frente al gasto derivado de este acuerdo.

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

